

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 266 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 MAR 2022

VISTOS: la Carta N° 005-2022/ING.SUB de fecha 23 de Febrero del 2022 del especialista de Impacto Ambiental el Ing. Stalin Ubillus Bracamonte; la HRC N° 01606; Carta N° 004-2022-GEEN/CGA de fecha 04 de Marzo del 2022 del Representante Legal del CONSORCIO GA; el Informe N° 286-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Marzo del 2022 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 355-2022/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Marzo del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 274-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Marzo del 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Agosto del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 018-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO GA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655-MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 005-2022/ING.SUB de fecha 23 de Febrero del 2022, el especialista de Impacto Ambiental el Ing. Stalin Ubillus Bracamonte con registro CAP N° 119142 presenta al Representante Legal del CONSORCIO GA, su renuncia como ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391;

Que, mediante la Carta N° 004-2022-GEEN/CGA de fecha 04 de Marzo del 2022, el Representante Legal del CONSORCIO GA, comunica a esta Gerencia Sub Regional, que ante la renuncia del Ing. Stalin Ubillus Bracamonte como ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, propone al Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo con registro CIP N° 119137, indicando que cumple con la experiencia y calificaciones del profesional reemplazado;

Que, mediante Informe N° 286-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Marzo del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones emite opinión técnica concluyendo que deviene en PROCEDENTE la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo con registro CIP N° 119137, se verifica que cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 006-2019/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA y en incumplimiento al Artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 355-2022/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Marzo del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo con registro CIP N° 119137, se verifica que cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria de Desierto N° 006-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA y en incumplimiento al Artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 266 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 1 MAR 2022

Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 274-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Marzo del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, se debería declarar la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo con registro CIP N° 119137, toda vez que cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 006-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA y en incumplimiento al Artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, conforme lo regula el “**Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido**, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56. A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación”.**

56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.”

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el **Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las “Obligaciones del contratista de obra”**, que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

Que, en el presente caso el Ing. Stalin Ubillus Bracamonte ha presentado la carta de renuncia al cargo de Especialista en Impacto Ambiental, por lo que conforme al Informe N° 286-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Marzo del 2022, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo con registro CIP N° 119137, se verifica que cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 006-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA y en incumplimiento al Artículo 81°



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 266 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 MAR 2022

del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 07 de Diciembre del 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la SUSTITUCIÓN del ING.STALIN UBILLUS BRACAMONTE por el Ing. Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo con registro CIP N° 119137, como ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391; presentada con Carta N° 004-2022-GEEN/CGA de fecha 04 de Marzo del 2022 (HRC N° 1606), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, proceda a la fiscalización posterior de los documentos presentados por el CONSORCIO GA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **CONSORCIO GA** en su domicilio ubicado en Mz. A -1 Lote 2 Urbanización Los Geranios del Distrito y Provincia de Piura y correo electrónico consorcio_ga@hotmail.com, a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL